



Calle Itapúa Esq. Paraguay,  
Email: munifram@gmail.com  
[www.municipalidaddefram.gov.py](http://www.municipalidaddefram.gov.py)  
Telefax: (0761)265235 / 265243



## RESOLUCIÓN IM N°1106/2024

### POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA FERIA MUNICIPAL ID N° 460074.-

Fram, 30 de Diciembre del 2024.-

**VISTO:** La presentación del proyecto y las especificaciones técnicas presentados por la unidad operativa de contrataciones, ante este órgano ejecutivo, para los trabajos de construcción de local para feria municipal ID N° 460074 bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 Ad Referendum y;

**CONSIDERANDO:** Que, la ejecución de este rubro está debidamente prevista en el Presupuesto de gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución J.M. N°532/2024, en el rubro de 522-30-11 respectivamente y atendiendo a la presentación de los documentos precedentemente mencionados por la UOC de esta institución para la ejecución del presente llamado, encontramos factible, coherente y ajustado a los delineamientos legales previstos para la implementación de los procedimientos de contrataciones establecidos para el efecto.-

Que, de conformidad con el Art. N° 42 de la Ley N°7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

Que el At. 51 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece los deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas, m) disponer el inventario y la buena conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios del patrimonio municipal

Que los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente por lo que corresponde aprobar dicha solicitud.-

### **POR TANTO** **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

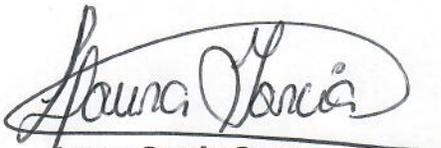
#### **RESUELVE:**

**Art. 1º) APROBAR** La convocatoria para los trabajos de construcción de local para feria municipal, en virtud al Art. 235 de la Ley 3966/10 como corresponde.-

**Art. 2º) ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad se Fram, el inicio del proceso licitatorio correspondiente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y la ejecución en el Rubro 522-30-11 correspondiente a los fondos (ROYALTIES), bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 Ad Referendum.-

**Art. 3º) AUTORIZAR,** a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a realizar modificaciones y/o adendas a la convocatoria en caso de que se requieran;

**Art 4º) COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), registrar y cumplido archivar.-

  
**Laura Garcia Gauto**  
**Secretaria General Interina**



  
**Lic. Carlos Daniel Tkachik**  
**Intendente Municipal**

#### **MISION:**

*Administrar recursos y oportunidades con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.*

#### **VISION:**

*Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.*